

ELECCIÓN DE GRUPOS Y HORARIOS EN EL INICIO DEL CURSO EN SECUNDARIA

PROFESORES. Instrucciones de la Dirección General de Política Educativa de 27 de Junio de 2006, por la que se concretan las normas de carácter general a las que deben adecuar su organización y funcionamiento los Institutos de Educación Secundaria y los Institutos de Artículos:

148. **En el primer Claustro del curso**, la Jefatura de Estudios comunicará a los Departamentos los turnos y el número de grupos de alumnos que corresponden a cada materia o módulo de acuerdo con los datos de matrícula y el número de profesores que componen el Departamento

149. Respetando los puntos 110 y 111 (horario del alumnado, del centro y de guardias), los Departamentos celebrarán una **reunión extraordinaria para distribuir los turnos, materias y grupos** entre sus miembros. Se realizará:

a) En aquellos Institutos en los que se impartan enseñanzas en dos o más turnos, el profesorado de cada uno de los Departamentos acordará en qué **turno** desarrollará su actividad lectiva. Si no hay acuerdo, se seguirá el orden establecido en los puntos 153 y 154.

b) Después los Departamentos acordarán la distribución de **materias y cursos** basándose en razones pedagógicas y de especialidad.

c) **Si no hay acuerdo, los profesores irán eligiendo en sucesivas rondas**, según el orden de prelación establecido en los puntos 153 y 154, un grupo de alumnos de la materia y curso que deseen impartir hasta completar el horario lectivo de los miembros del Departamento.

d) Cuando haya **grupos que no puedan ser asumidos** por los miembros del Departamento y deban ser impartidas las enseñanzas correspondientes por profesores de otros, la Jefatura de Estudios, determinará qué materias son susceptibles de ser asumidas por otros Departamentos. Los grupos correspondientes a estas materias **no entrarán en el reparto indicado**.

e) Los Maestros de Educación Primaria tendrán prioridad para impartir docencia en el primer ciclo de la ESO.

f) En los horarios los Ciclos y los Módulos, tendrán preferencia los Profesores titulares de la especialidad. Cuando varias especialidades del profesorado tengan atribución docente sobre un determinado módulo profesional, se tendrá en cuenta el siguiente orden de elección:

f.1. Profesores adscritos a las especialidades comprendidas en el Anexo IIb), Profesores de Enseñanza Secundaria (o en el Anexo IVb), Profesores Técnicos de Formación Profesional del Real Decreto 1635/1995, modificado por la Disposición Adicional Octava del Real Decreto 777/1998, Anexo VIII b).

f.2. Profesores adscritos a las especialidades comprendidas en el Anexo III del Real Decreto 1635/1995, con la ampliación establecida en la Disposición Adicional Octava del Real Decreto 777/1998, Anexo VIIIe). En caso de coincidencia, se seguirá el orden establecido en los puntos 153 y 154.

f.3. Si todavía quedaran módulos profesionales pendientes de asignar, se podrán adjudicar a los profesores que, no completando horario en su especialidad, posean atribución docente para impartirlos aunque se encuentren adscritos a otra especialidad.

f.4. El orden de prelación en cada uno de estos tres grupos será el establecido en el punto 154.

g) **En el caso de dudas** en la interpretación de los puntos anteriores, **dirimirá la Jefatura de Estudios**.

150. De todas las circunstancias que se produzcan **en esta reunión extraordinaria se levantará acta firmada** por todos los miembros del Departamento de la que se dará copia inmediata a la Dirección del Centro.

<p>151. Una vez adjudicadas las materias y cursos, se podrán distribuir entre los Profesores, hasta alcanzar el total de su jornada, los siguientes períodos lectivos, asignados con el siguiente orden de prioridad:</p>	<p>a) Los destinados a la atención de alumnos con materias pendientes de otros cursos.</p> <p>b) Los correspondientes a las actividades educativas y adaptaciones curriculares dirigidas a los alumnos que presenten problemas de aprendizaje, impartidos en colaboración con el Departamento de Orientación.</p> <p>c) Los correspondientes a las actividades de refuerzo de mínimos en Lengua, Matemáticas e Inglés.</p> <p>d) Los desdobles del laboratorio de C.N. y F.y Q. La Jefatura de Estudios, al distribuir la carga horaria, tendrá especialmente en cuenta que puedan ser llevadas a cabo las actividades a las que se refiere el apartado c).</p>				
<p>152. La elección a que se refiere el punto 149 se realizará de la siguiente forma: (En caso de no haber acuerdo)</p>	<p>1. En primer término elegirán los funcionarios docentes con destino definitivo en el Centro con el siguiente orden de prelación:</p>		<p>a) Catedráticos de Enseñanza Secundaria, con el orden de elección establecido en el apartado 153.</p> <p>b) Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores especiales de ITEM.</p>		
	<p>2. En segundo término elegirán los funcionarios docentes destinados provisionalmente en dicho Centro con el mismo orden de preferencia señalado en el punto anterior.</p>				
	<p>3. En tercer término elegirán los profesores interinos y contratados.</p>				
<p>153. La prioridad en la elección entre los Catedráticos de Secundaria se determinará por la antigüedad como Catedrático. De coincidir se aplicará:</p>	<p>a) Mayor antigüedad en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.</p> <p>b) Mayor antigüedad en el Instituto.</p> <p>Si persiste la coincidencia, se estará al último criterio de desempate fijado en la última convocatoria de concurso de traslado de la Consejería de Educación.</p>				
<p>154. La prioridad de elección entre el Profesorado de Secundaria, Maestros, Profesores de F. P. y Profesores de ITEM vendrá determinada:</p>	<p>a) Mayor antigüedad en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.</p> <p>b) Mayor antigüedad en el Instituto.</p> <p>Si persiste la coincidencia, se estará al último criterio de desempate fijado en la última convocatoria de concurso de traslado de la Consejería de Educación.</p>				
<p>Los horarios serán de 20 ó 21 horas lectivas, lo que lleva asociado 5 ó 3 horas complementarias distribuidas de la siguiente forma:</p>		<p>Reunión de departamento</p>	<p>Atención a padres</p>	<p>Reunión tutores</p>	<p>Otras Complementarias (guardia, biblioteca...)</p>
	<p>20 horas lectivas</p>	<p>1 hora</p>	<p>1 hora</p>		<p>3 horas</p>
	<p>20 horas lectivas y tutor ESO</p>	<p>1 hora</p>	<p>1 hora</p>	<p>1 hora</p>	<p>2 hora</p>
	<p>21 horas lectivas</p>	<p>1 hora</p>	<p>1 hora</p>		<p>1 hora</p>
	<p>21 horas lectivas y tutor ESO</p>	<p>1 hora</p>	<p>1 hora</p>	<p>1 hora</p>	